



Colegio de Obstetras del Perú

D.L. 21210 - LEY 28686
PROFESION MEDICA LEY 23346



**Diagnóstico
Médico**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ Y DIAGNOSTICO MEDICO SAC

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte. **EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Parque San Martín N° 115, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, con R.U.C. N° 20139499728, debidamente representado por su Decana Nacional **OBSTETRA MARLENE MORENO PONCE**, identificada con DNI N° 42293029, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte la **DIAGNÓSTICO MÉDICO SAC**, con RUC N° 20551306128. con domicilio legal en Calle Ángela Podesta N° 196 - Pueblo Libre, provincia y departamento Lima debidamente representada por **GERENTE GENERAL EDUARDO FELIPE HERRERA MEDINA** con D.N.I.07908476, debidamente inscrita en la partida electrónica N° 12969520, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, con Registro Único de Contribuyente a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO, EL COLEGIO es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado a la Ley N° 28686; se rige bajo sus propias normas; Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, aprobado mediante Resolución N° 010/CN-OS/COP/2006, Ley del trabajo del Obstetra aprobado mediante Ley N° 27853, promueve el desarrollo integral de sus colegiados y su rol social para la mejora permanentemente de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer, familia y comunidad cautelando su buen desempeño y participación activa en la implementación de políticas de salud y del desarrollo del país.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado especializada en la prestación de servicios relacionados a la Salud Humana.

LA EMPRESA cuenta con certificación Internacional ISO (ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, ISO 37001 e ISO 45001), además de contar R.D. N 2072 - 2021/DIGEMID/DICER y R.D. N 2406 -2020/DIGEMID/DICER



Colegio de Obstetras del Perú

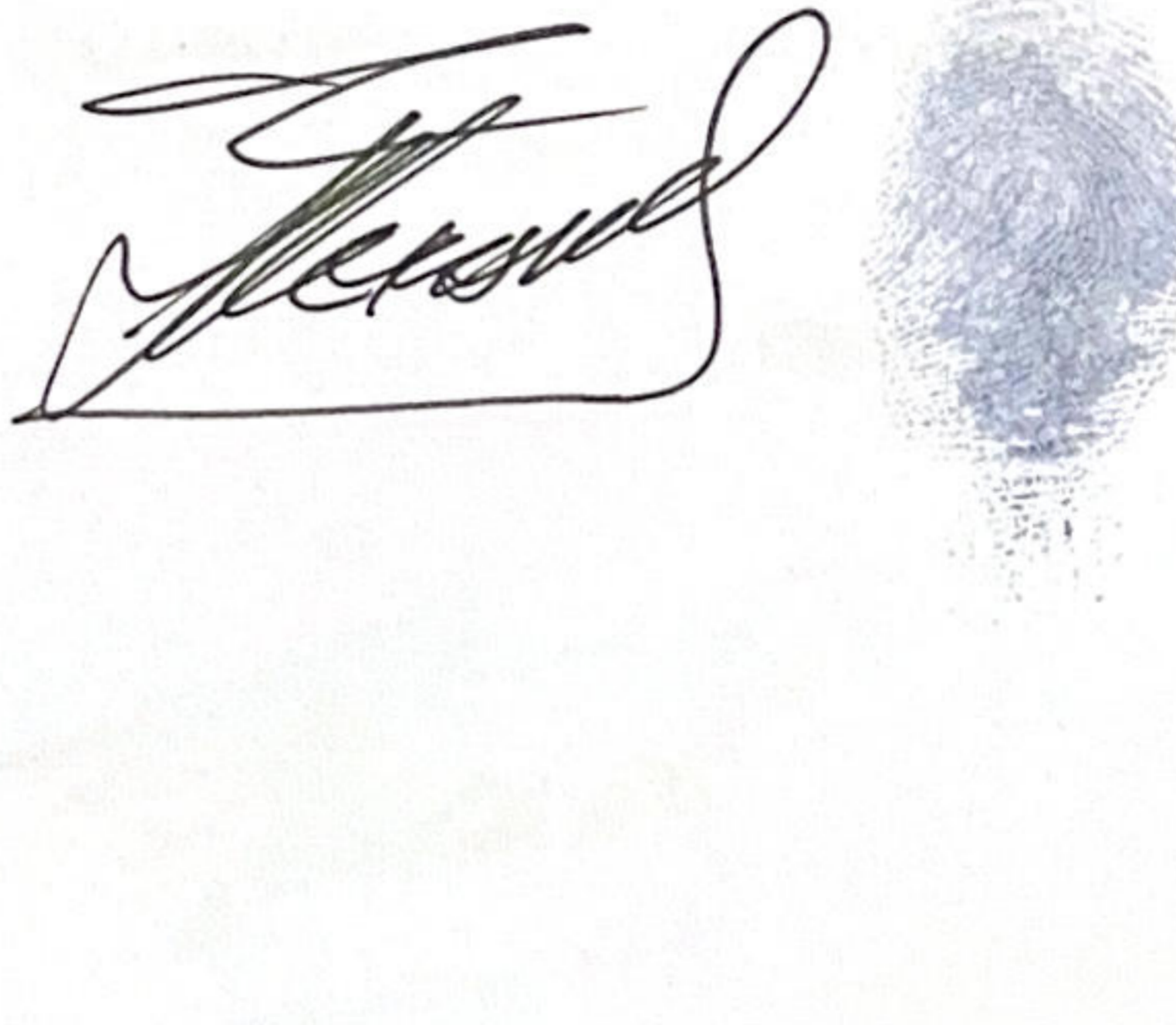
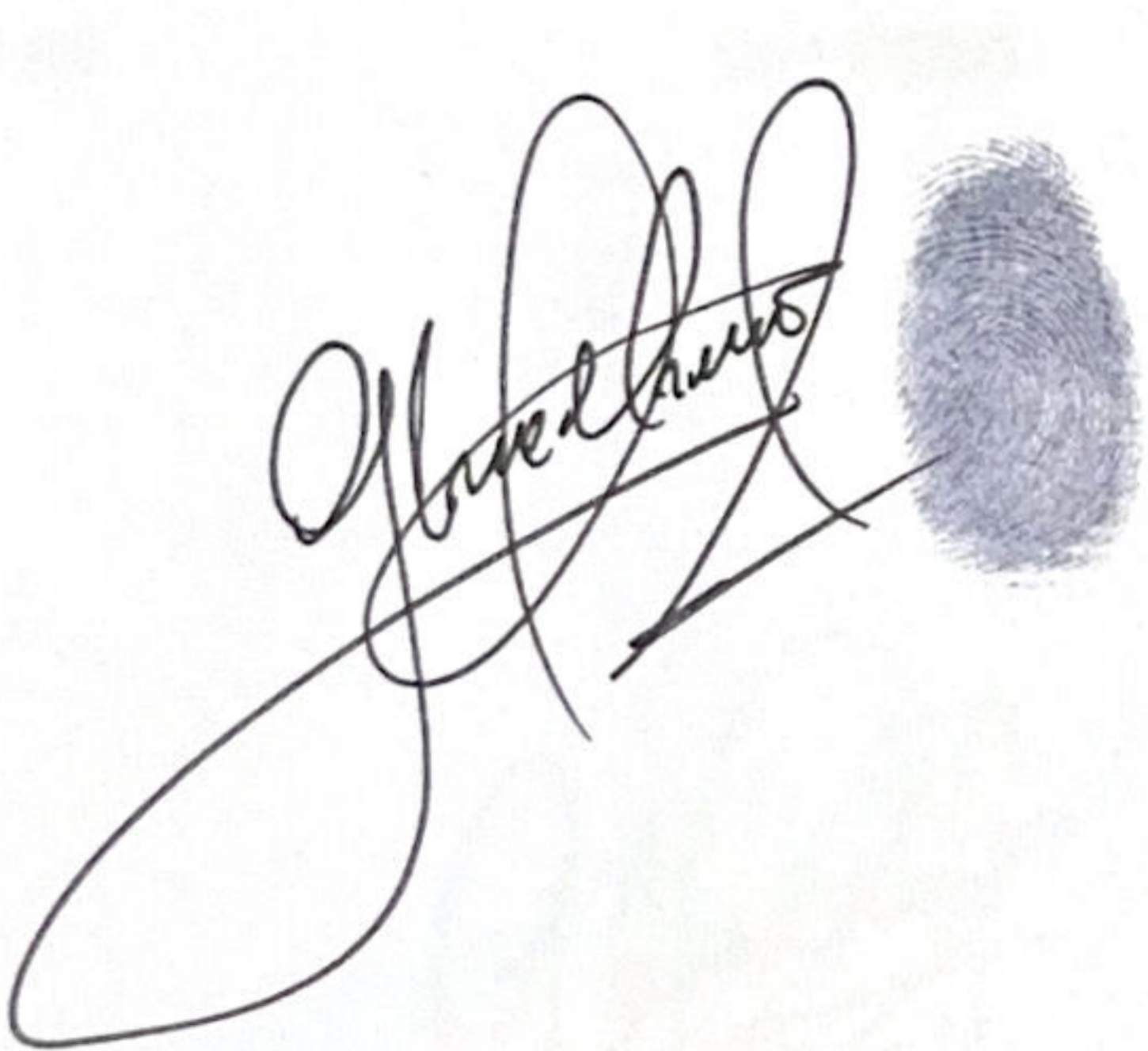
D.L. 21210 - LEY 28686
PROFESION MEDICA LEY 23346

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias. De no resultar posible lo señalado en la cláusula anterior, cualquier divergencia o discrepancia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, los aspectos relativos a su resolución, terminación y/o nulidad, deberán ser resueltas mediante arbitraje de derecho. llevado a cabo por árbitro único, siendo el respectivo laudo definitivo e inapelable. Dicho arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y se regirá por los reglamentos arbitrales de dicha institución, cuyas normas y condiciones las partes declaran conocer y someterse de manera expresa e incondicional. El árbitro único será designado por las instancias competentes del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUSPICIOS

El presente convenio debe enmarcarse a lo estipulado en el marco normativo del estado peruano, en el Estatuto y Normas Reglamentarias del Colegio de Obstetras del Perú.

En señal de conformidad suscriben las partes en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de enero del 2026.





Colegio de Obstetras del Perú

D.L. 21210 -LEY 28686
PROFESION MEDICA LEY 23346



3. Coordinar permanentemente con **LA EMPRESA** a fin de brindar un buen servicio a los miembros de la orden.
4. Emitir una carta simple presentando a los miembros de orden los diversos productos de salud que brinda **LA EMPRESA**.
5. Autorizar el uso de su logo y nombre de **EL COLEGIO** para publicidad y toda actividad educativa que desarrolle **LA EMPRESA**.
6. Autorizar y permitir que **LA EMPRESA** coloque un banner de publicidad en el local de **EL COLEGIO** producto del presente convenio, para poder publicitar los productos de salud que nos ofrece **LA EMPRESA**.
7. Coordinar previamente el uso de logos. para que su uso sea debidamente autorizado por **EL COLEGIO**.
8. Apoyar en difundir los beneficios del presente convenio entre todos sus agremiados y empleados y demás colaboradores, campañas que realice la empresa.

POR PARTE DE LA EMPRESA

1. Otorgar a los Licenciados en Obstetricia debidamente habilitados en la base de datos de **EL COLEGIO**, las tarifas de descuento y promociones que pueda brindar **LA EMPRESA**.
2. Presentar los beneficios y descuentos que pueda brindar e informar, con la debida anticipación a **EL COLEGIO**, para que éste efectúe su difusión entre los agremiados y/o a sus familiares, a través de sus medios de comunicación, redes sociales y en la página web de **EL COLEGIO**. Los descuentos y promociones serán desde su recepción de acuerdo con los plazos y vigencia que se señale para cada promoción.



Colegio de Obstetras del Perú

D.L. 21210 - LEY 28686
PROFESION MEDICA LEY 23346



**Diagnóstico
Médico**

3. Otorgar desde un 10% de descuento en los productos de salud ofertados por LA EMPRESA a los miembros de la orden, durante la vigencia del presente convenio. El listado de los productos de salud ofertados se encuentra en el anexo I.y II.
4. Usar únicamente con fines publicitarios, el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste. ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar a EL COLEGIO, en coordinación y aprobación previa, escrita y expresa.
5. Asumir con todos los gastos propios de la convocatoria. marketing, publicidad, pago a personal de salud y RRHH, bajo su dependencia.
6. Coordinar el uso de logo de EL COLEGIO en actividades derivadas del convenio únicamente.
7. Coordinar y efectivizar las donaciones de termómetro digitales y otros productos previo acuerdo

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución, seguirá siendo de supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio, tanto EL COLEGIO como. LA EMPRESA designan sus coordinadores:

Por parte de EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ, su representante legal, Obstetra **GLORIA MORENO PONCE**, con DNI N° 42293029. celular: 941279431 correo electrónico: asuntosexternoscop2025@gmail.com

Por parte de, **DIAGNOSTICO MEDICO SAC**, debidamente representada por su, **GERENTE GENERAL, EDUARDO FELIPE HERRERA MEDINA**, identificada con DNI N° 107908476; celular: 987319850. Correo electrónico: eherrera@diagnosticomedico.pe

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta el hasta 31 marzo 2028.



días de antelación a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquier período de renovación subsiguiente, este contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años. Cada período de renovación estará sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en este contrato, salvo modificación por acuerdo mutuo de las partes expresado por escrito. No obstante, a lo anterior, las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee su término.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para agremiados hasta que culmine el servicio que se encuentre prestando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada Solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su prestación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso la parte no acredite el correcto cumplimiento de su prestación dentro del plazo señalado, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 1429º del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

1.- Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio.

2.- En ese sentido. en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial. asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus



empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.

- c) do utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio. sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de los diversos productos de salud que ofrece **LA EMPRESA** serán asumidos por cada miembro de la orden y/o sus familiares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TAFIRAS

Las partes acuerdan de manera expresa, que las tarifas que cobrarán **LA EMPRESA** por los productos de salud del presente convenio, estarán sujetos al descuento del tarifario de convenio, que se encuentran en el anexo 1. Las tarifas, podrán ser reajustadas periódicamente de acuerdo con la variación en los costos del mercado. por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS APLICABLES, ARBITRAJE Y DOMICILIO

Para todo lo no expresamente estipulado por las partes rige lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.



Colegio de Obstetras del Perú

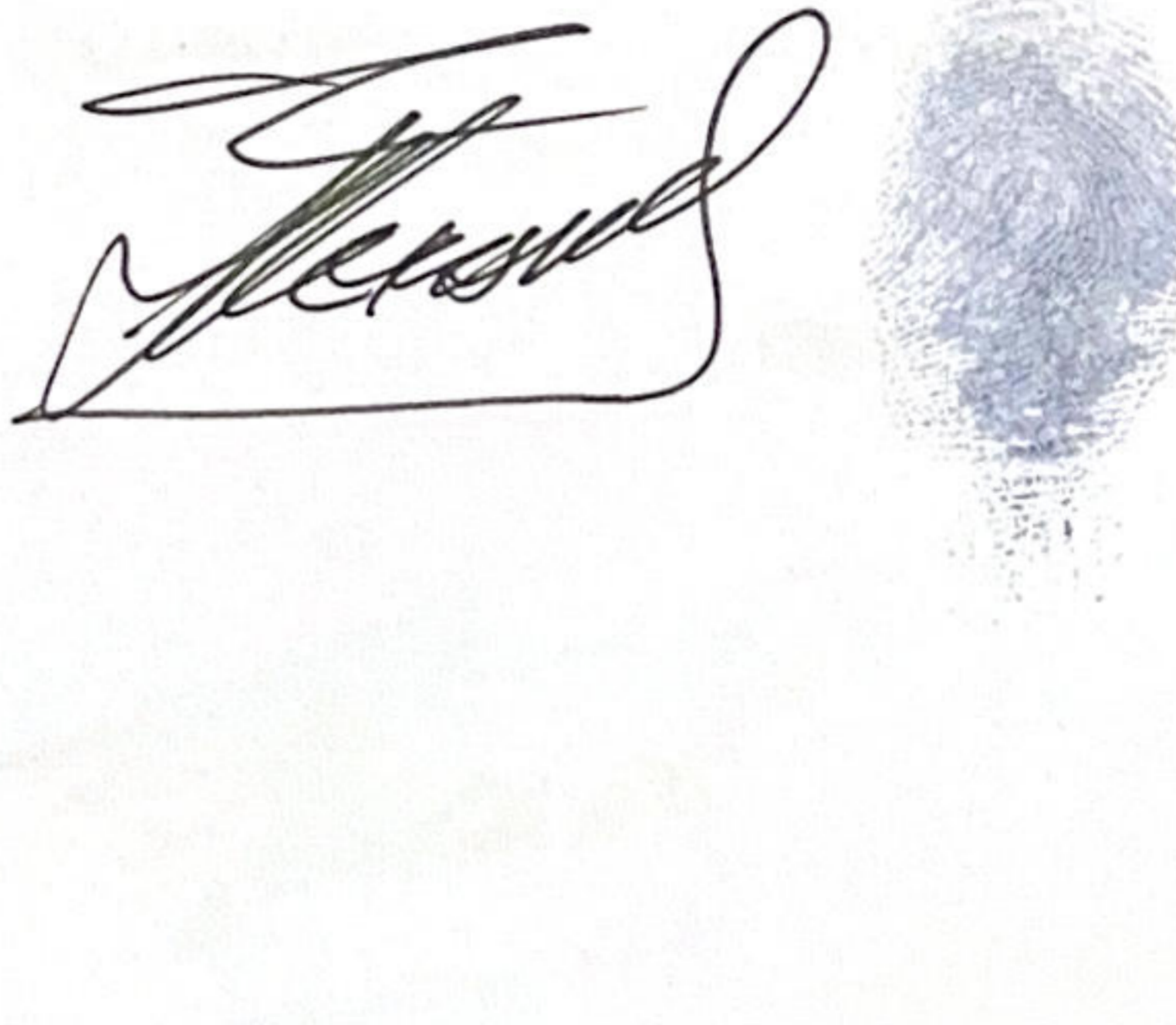
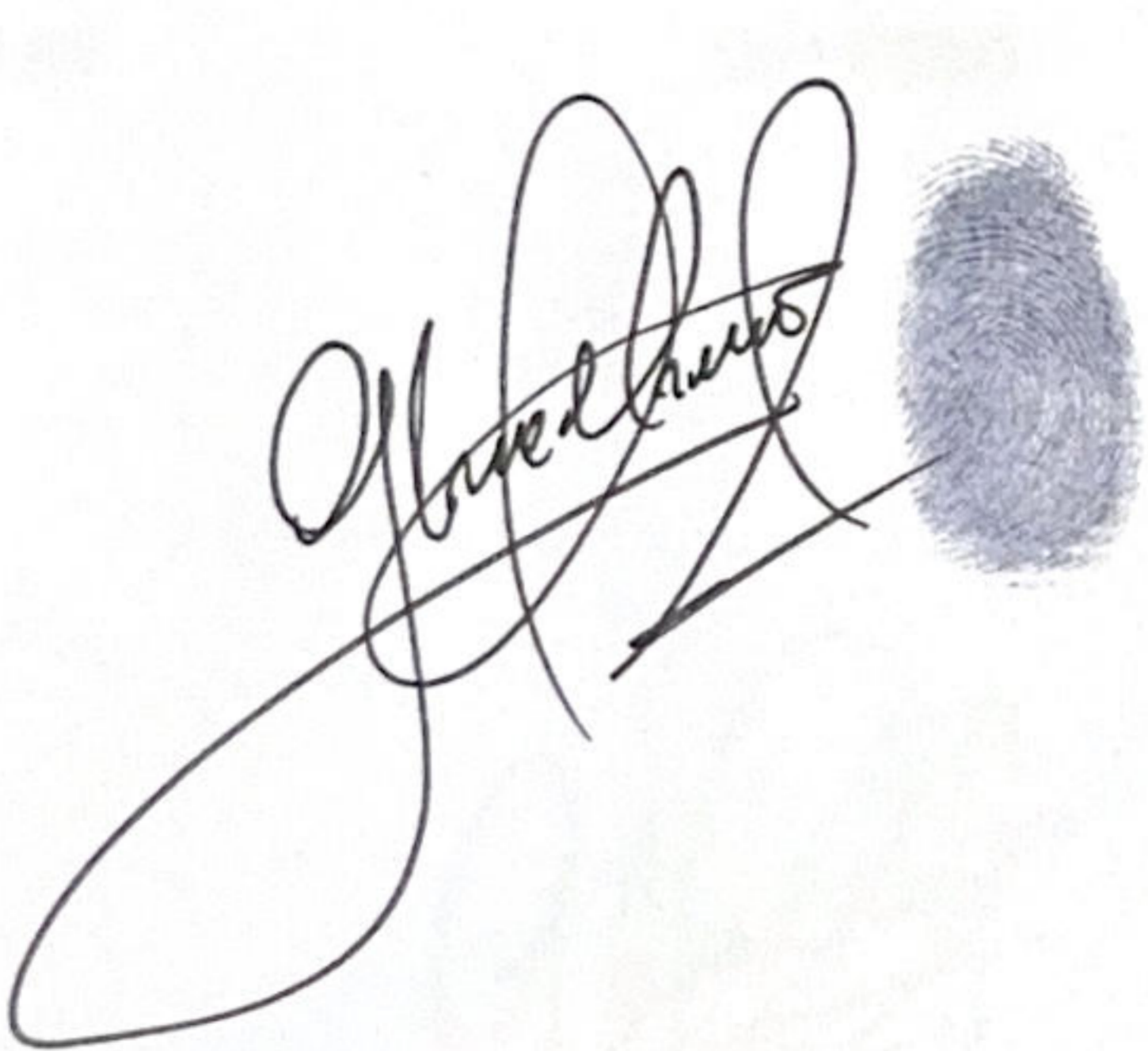
D.L. 21210 - LEY 28686
PROFESION MEDICA LEY 23346

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias. De no resultar posible lo señalado en la cláusula anterior, cualquier divergencia o discrepancia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, los aspectos relativos a su resolución, terminación y/o nulidad, deberán ser resueltas mediante arbitraje de derecho. llevado a cabo por árbitro único, siendo el respectivo laudo definitivo e inapelable. Dicho arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y se regirá por los reglamentos arbitrales de dicha institución, cuyas normas y condiciones las partes declaran conocer y someterse de manera expresa e incondicional. El árbitro único será designado por las instancias competentes del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUSPICIOS

El presente convenio debe enmarcarse a lo estipulado en el marco normativo del estado peruano, en el Estatuto y Normas Reglamentarias del Colegio de Obstetras del Perú.

En señal de conformidad suscriben las partes en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de enero del 2026.



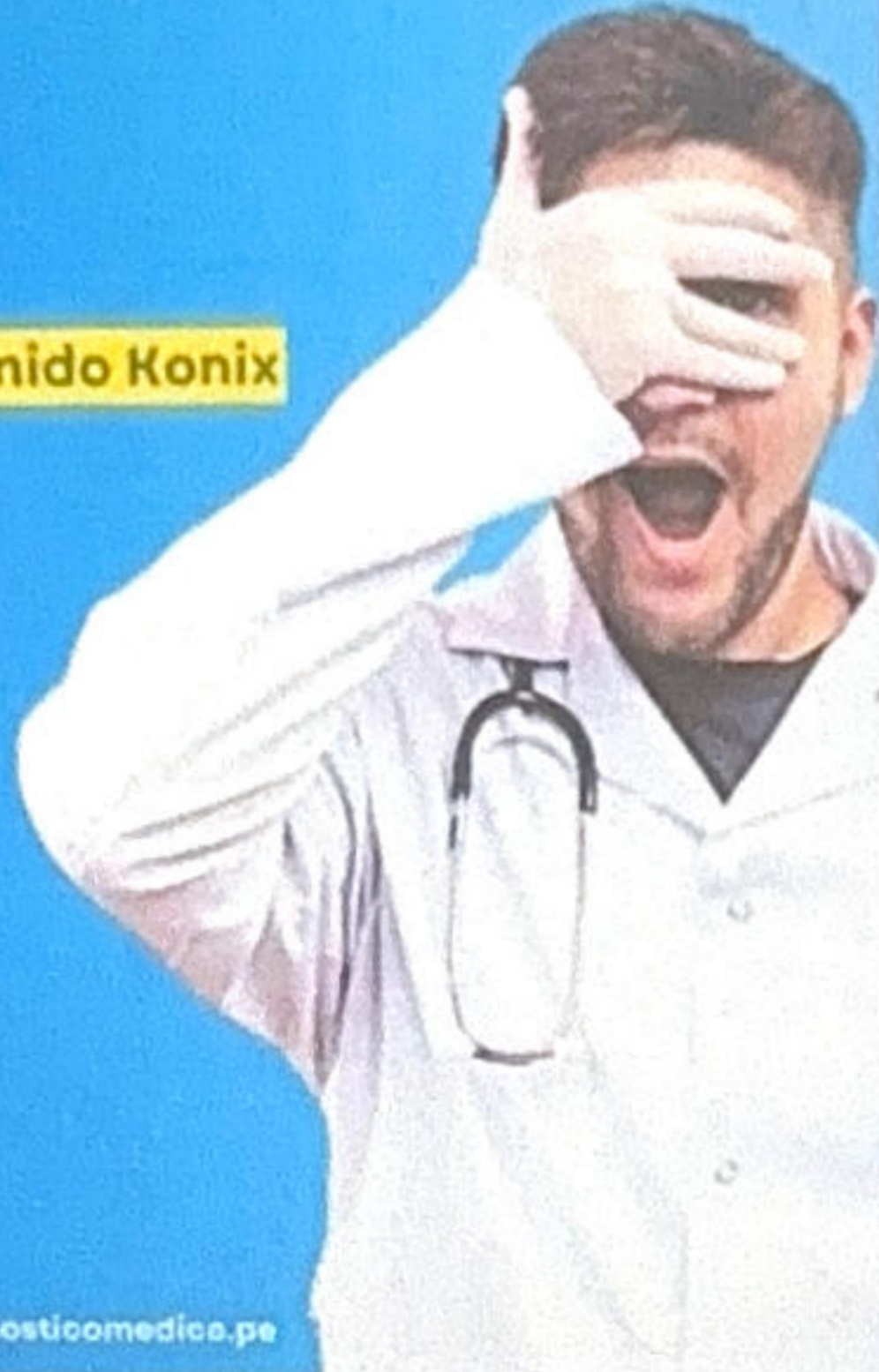
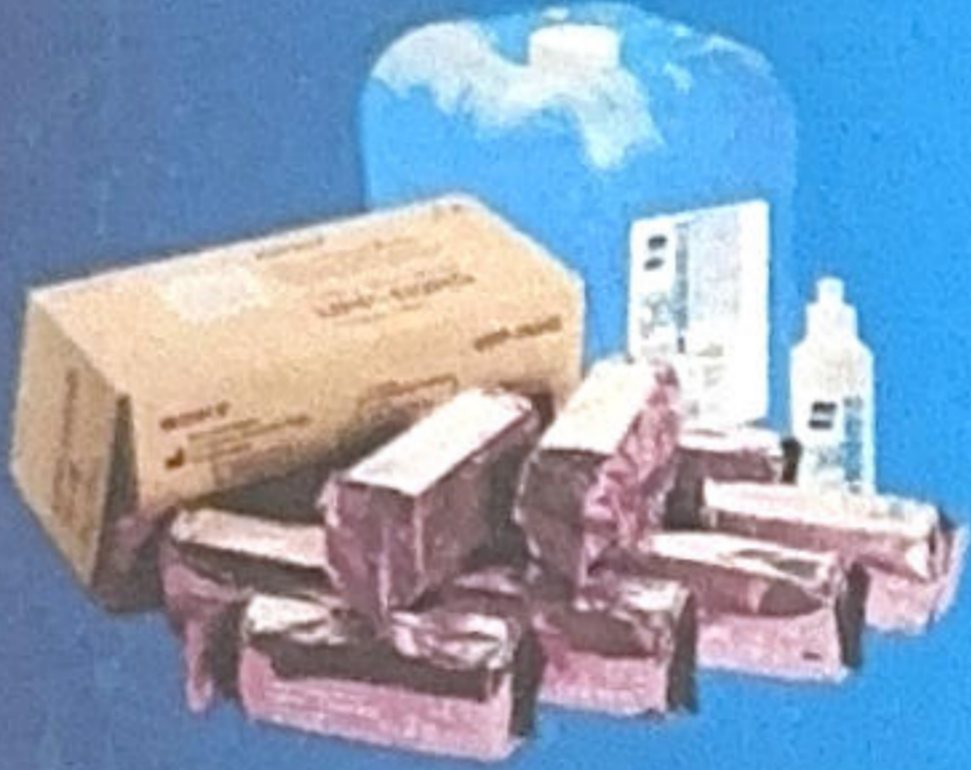
ANEXO II

 **Diagnóstico Médico** 

Calidad, innovación y ahorro, todo en un solo lugar.

Solo por S/700.00 soles

- ✓ 1 Galón de 5 litros de Gel Ultrasonido Konix
- ✓ 10 Rollos de Papel Termico Sony



+51 999 930 700 +51 957 700 621 Informes@diagnosticomedico.pe

 **Diagnóstico Médico**

¡Promoción especial para profesionales de la salud!

10 rollos de papel térmico Zeit + 1 Galón de gel de ultrasonido Konix por solo **S/570.00**

¡Aprovecha esta oferta!



+51 999 930 700 +51 957 700 621 Informes@diagnosticomedico.pe

ZEIT 

[Handwritten signatures]



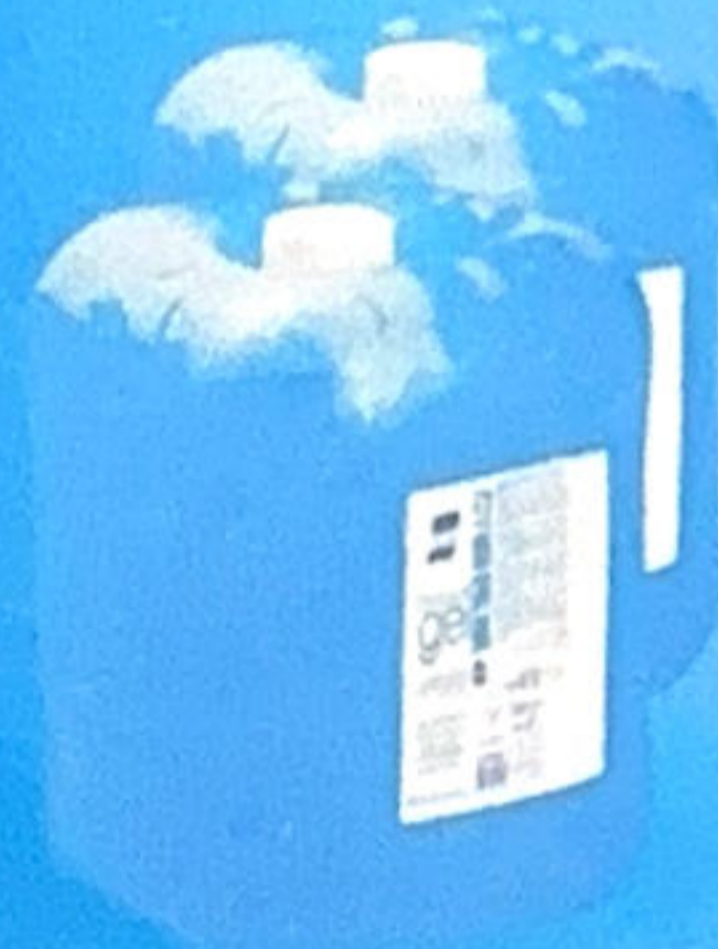
Diagnóstico
Médico

Más
rendimiento,
menos costo,
misma calidad

2 galones de gel de
ultrasonido de 5
litros + 10 frascos
por S/150

Disponible en gel azul o
transparente (a elección)

KONIX



• Escribenos para pedidos 999 930 700 - 957 700 621 - 982 136 689 •



Diagnóstico
Médico

¡Todo lo que
necesitas
al mejor precio!

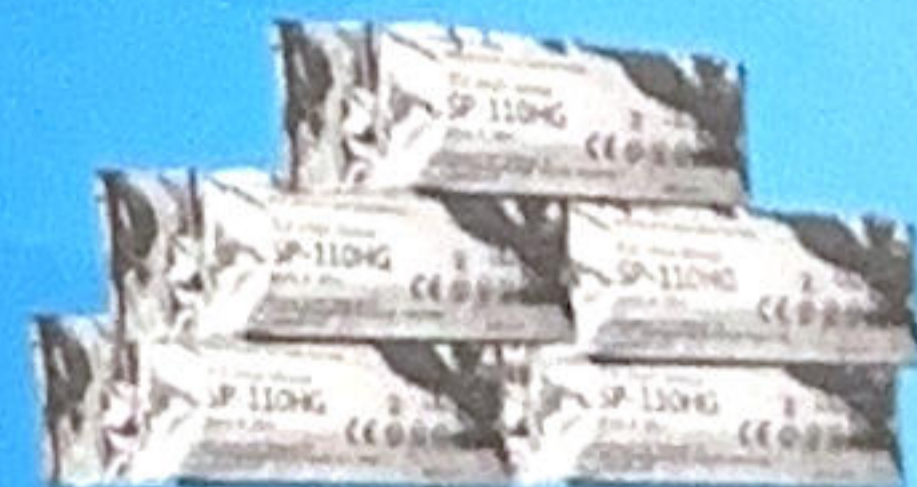
5 rollos de papel térmico
Zeit + 6 frascos de gel de
ultrasonido Konix
por solo
S/285.00

¡Aprovecha esta oferta!

+51 999 930 700 +51 957 700 621

Informes@diagnosticomedico.pe

ZEIT KONIX



 Diagnóstico Médico

SONY 

¡Todo lo que necesitas al mejor precio!

5 rollos de papel térmico Sony + 6 frascos de gel de ultrasonido Konix por solo

S/350.00

¡Aprovecha esta oferta!

+51 999 930 700 +51 957 700 621
informes@diagnosticomedico.pe



[Handwritten signatures]